



Ministerio de Educación

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ES COPIA FIEL
Dr. CESARILUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 SEP 2021

VISTO:

El expediente **EX-2021-01223929-CAT-DPPE#ME**, la Ley 26.206 de Educación Nacional, Ley 26.150 de Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley 27.499 de ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, Ley Provincial 5.552, Ley Provincial 5.434, Resolución CFE N°340/18, Resolución Ministerial E. N° 903/18, Resolución Ministerial E. N° 318/19 y Resolución Ministerial E. N° 039/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 03, NO-2021-01221569-CAT-DPPE#ME, obra Nota Digitalizada emitida por la Dirección Provincial de Programas Educativos de este Ministerio, por la cual se eleva como archivo embebido, proyecto de Resolución Ministerial en relación a la aprobación del documento "*Marco Regulatorio de la vida institucional de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Catamarca*", que fuera realizado con la participación del Equipo Jurisdiccional de Educación Sexual Integral, teniendo en cuenta las normativas, dimensiones y ejes propios de la misma, como así también las situaciones que irrumpen en las Instituciones Educativas de nuestra Provincia.

Que la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) dispone que la implementación efectiva de la ESI, implica no solo el abordaje de contenidos curriculares específicos, sino también de la revisión de las regulaciones, prácticas y rituales que constituyen la cultura institucional desde la perspectiva de Derechos, Género, Diversidad y Lógica del Cuidado.

Que la perspectiva de Derechos implica superar el paradigma de tutelaje, reconociendo la plena condición de sujetos de derechos de todos los/las actores de la vida institucional.

Que por Ley 27.499 se establece la capacitación obligatoria de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, con la intención de instalar la formación sobre la temática de género y de violencia contra las mujeres.

Que la Ley 5.552 dispone que la Provincia de Catamarca adhiere a la Ley 26.150, que establece el "Programa de Educación Sexual Integral", en los Establecimientos Educativos Públicos, de Gestión Estatal y Privada en todo el territorio de la Provincia (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Ley 5.552 establece que el organismo encargado para la aplicación y control de la misma, será el Ministerio de Educación, a través de sus áreas respectivas.

Que por el Artículo 1° de la Ley 5.434 se declara de "*...interés prioritario para el Estado Provincial la lucha para la prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar y de género, la ejercida en el seno intrafamiliar contra mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, incapaces, personas discapacitadas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y la que se lleva a cabo motivada en relaciones familiares, cualquiera sea la persona, condición, sexo y edad del damnificado*".

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 340/18 dispone las condiciones de formación docente según los lineamientos curriculares de la ESI para garantizar aprendizajes



Ministerio de Educación

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS SARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

conformes a las reglamentaciones vigentes en materia de géneros y derechos en todos los ámbitos educativos del territorio nacional.

Que la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 903/18 en su Artículo 1° resuelve la implementación de contenidos de desarrollo Curricular Integral y Transversal sobre Educación Sexual y Consumo Problemático en todos los niveles y modalidades educativas de la Provincia.

Que la Resolución Ministerial E. N° 039/20 dispone la obligatoriedad del Programa de Educación Sexual para todos los establecimientos educativos de todos los niveles y abarcando la gestión estatal, privada, cooperativa y social.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 318/19 se aprueba el Cuadernillo "*Protocolo de actuación ante problemáticas complejas en las instituciones educativas*".

Que en el Orden 08, mediante NO-2021-01228823-CAT-SGE#ME, interviene la Secretaria de Gestión Educativa adjuntado Informe en relación al documento "*Marco Regulatorio de la vida institucional de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Catamarca*", expresándose al respecto que "*Este documento fue construido durante un largo proceso de revisión, discusión y escritura, en el cual intervinieron las siguientes áreas:*

Dirección Provincial de Programas Educativos

- *Equipo Jurisdiccional del Programa Educación Sexual Integral*
- *Secretaría de Gestión Educativa*
- *Coordinación Institucional General del Ministerio de Educación*
- *Dirección Provincial de Educación Inicial*
- *Dirección Provincial de Educación Primaria*
- *Dirección Provincial de Educación Secundaria*
- *Dirección Provincial de Educación Superior*
- *Dirección Provincial Educación Física, Salud y Deporte*
- *Dirección Provincial de Educación Rural*
- *Dirección Provincial de Educación Especial*
- *Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Cooperativa y Social*
- *Secretaría de Mujer, Género y Diversidad*
- *Dirección Provincial de Modalidades Educativas*
- *Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional*
- *Secretaría de Familia del Sistema de Protección Provincial*
- *Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).*

Los acuerdos consignados en dicho documento fueron elaborados en diversas mesas intersectoriales de trabajo con los actores ya mencionados con el objetivo de garantizar la fluidez de la información, la responsabilidad colaborativa y la participación democrática. A continuación, se detallan las instancias de trabajo entre los meses de julio, agosto y septiembre del 2021:

- *Las primeras mesas de trabajo se llevaron a cabo desde el 02 de julio al 9 de agosto del 2021, en las cuales se convocó a una reunión con cada nivel y modalidad educativas. Participaron el/la Directora/a de Nivel, los/las Técnicos, el /la Supervisor/a general. En dichos encuentros estuvo siempre una representante del Equipo Técnico de la Secretaría de Gestión Educativa, la Coordinadora General del Ministerio de Educación y el Equipo Jurisdiccional de ESI.*
- *La segunda ronda de mesas de trabajo denominada "La escuela y la enseñanza de la ESI" se realizó en tres instancias durante los días 23, 24 y 26 de agosto en el salón Auditorio del Ministerio de Educación con los siguientes Niveles Educativos: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria. Dichas mesas eran*



Ministerio de Educación

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ES COPIA FIEL

DR. CESAR LUIS BARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

inter-direcciones, lo que permitió un mayor diálogo y efectividad en la revisión y redacción del marco orientador.

- En cada encuentro estuvo presente un representante de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, de la Secretaría de Familia de la Provincia y del SENAF. El motivo de esta convocatoria se debe a la importancia de estos organismos, no sólo en el enriquecimiento de las producciones colectivas, sino en el monitoreo, observación y legitimación de este Marco Regulatorio, debido a que los mismos garantizan el cumplimiento de los derechos de las infancias, las adolescencias, las mujeres y las diversidades.
- Finalmente, el trabajo de escritura y edición final del Marco Regulatorio fue tarea del Equipo Jurisdiccional de ESI y de integrantes del Equipo Técnico de Pedagógico de la Secretaría de Gestión Educativa. La tarea involucró reunir e integrar los aportes y acuerdos de cada mesa de trabajo en un texto coherente para su elevación y correspondiente aprobación en carácter de Resolución Ministerial”

Que el Ministerio de Educación de Catamarca asume el compromiso manifiesto de llevar adelante regulaciones de carácter institucional que garanticen la efectiva implementación de la ESI, generando las condiciones de discusión y construcción colectiva con las diversas Direcciones de Nivel y Modalidades Educativas.

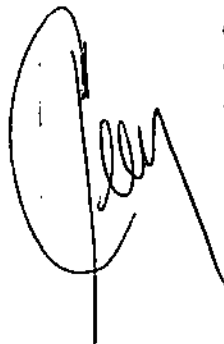
Que la organización de la vida institucional desde la perspectiva de Derechos, Género, Diversidad y Lógica del Cuidado en todas las escuelas del Sistema Educativo Provincial, tanto de gestión estatal como privada, requiere de la construcción democrática y horizontal de acuerdos de convivencia dentro del marco de la ley.

Que en el Orden 12, mediante IF-2021-01233327-CAT-DPAJ#ME, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos manifestando “Que en cuanto a los informes y antecedentes de estos obrados considero que correspondería emitir el acto administrativo en el cual apruebe solo pautas y/o un marco de referencia en cual, a los fines de cumplir con establecido en la Ley 26.150 “Las acciones que promueva el Programa Nacional de Educación Sexual Integral están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria”

Que por Ley 5.381 de Educación para la Provincia de Catamarca, se dispone que “La presente Ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, la Ley Provincial 5.372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, y las normas que se dicten en su consecuencia” (Artículo 1°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley 5.381 expresa que: “El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”.

Que por su Artículo 117° se dispone que: “Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia.





Ministerio de Educación

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ES COPIA FIEL
Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial...

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, "La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias..."

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Provincial 5.381 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento "Marco de Referencia para la Organización de la Vida Institucional de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Catamarca" que, como Anexo Único pasa a formar parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de la Provincia, deberán adecuar sus Reglamentos Internos, Reglamentos de Convivencia y/o Acuerdos Escolares de Convivencia de acuerdo al Marco de Referencia que la presente Resolución aprueba.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la adecuación de Reglamentos Internos y Reglamentos de Convivencia ordenada por el Artículo 2° de este instrumento legal, deberá realizarse en el marco de las Jornadas Institucionales establecidas a tal efecto por la Secretaría de Gestión Educativa en la Agenda Escolar del Ciclo Lectivo 2022.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles, Modalidades y Gestiones Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 322

| |
|-------------------------|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| B.H. |
| C.G. |



[Firma manuscrita]
Abdo. ANDREA CENTURION
MINISTRA,
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL
Dr. CESAR LOIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ANEXO ÚNICO

Hoja 1/4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 322

MARCO DE REFERENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA INSTITUCIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

1. Fundamentación.

La convivencia en la escuela es un tema que involucra a todos los integrantes de una comunidad educativa, alumnos, docentes, familias, y resulta ineludible abordarlo en profundidad. Este documento se propone adecuar las regulaciones, prácticas y rituales que constituyen la cultura institucional en el marco de las Convenciones Internacionales y las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes en materia de Derechos Humanos, Género y Diversidad. Ante la complejidad de los escenarios educativos contemporáneos, se hace necesario que las prácticas escolares cotidianas se adecúen en función de tal marco normativo para construir escenarios de convivencia democrática bajo el paradigma de derechos, lo cual comprende y complementa las dimensiones de la Educación Sexual Integral (ESI) delineados por la Ley 26.150.

La ESI propone la implementación de contenidos específicos y enfoques didácticos, pero no se agota allí. Se vuelve ineludible el enfoque de la ESI en las prácticas cotidianas, en el modo de vincularnos en la escuela, en la regulación de los espacios institucionales y en las regulaciones específicas de la cultura institucional desde la Perspectiva de Derechos, Género, Diversidad y Lógica del Cuidado. En este sentido, la Perspectiva de Derechos plantea que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho que tienen plena capacidad para participar y hacer uso de su propia voz sin sufrir ningún tipo de discriminación. Esta perspectiva permite construir vínculos más simétricos entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes superando el paradigma tutelar. Por su parte, la Lógica del Cuidado se entiende como el paradigma que supone organizar los procesos educativos de modo de los proyectos institucionales y los acuerdos de convivencia escolar sean construidos desde la solidaridad y la reciprocidad, haciendo escuelas que cuiden a las personas y a sus territorios.

Este Marco Regulatorio se remite a un marco jurídico nacional y jurisdiccional para sentar precedentes sobre la convivencia escolar democrática. A nivel jurisdiccional, se presentan antecedentes de trabajo respaldados por el compromiso del Ministerio de Educación de la Provincia. En este orden de ideas, la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 903/19 y la Resolución Ministerial E. N° 039/20 enfatizan el trabajo con las escuelas, tanto a nivel curricular como a nivel de la organización de la vida institucional. Ambas Resoluciones Ministeriales se expiden sobre la necesidad de garantizar la efectiva implementación de la Educación Sexual Integral en toda la Provincia de Catamarca en el marco de la ampliación de derechos propios de una cultura democrática.

Para avanzar en el fortalecimiento de la cultura democrática es necesario plantear la noción del "otro" como sujeto de derecho, lo cual implica el reconocimiento de las diferencias y, al mismo tiempo, la afirmación de su condición de igualdad. Sin el compromiso ético con el otro no es posible la construcción del "nosotros" necesario para vivir en sociedad. Un *nosotros* solo es posible si se da bajo la afirmación de que las infancias y adolescencias son subjetividades con autonomía creciente, cuyos derechos son respetados, protegidos y garantizados por un Estado presente a través de las escuelas de cada rincón de la provincia.

La ciudadanía se forma en todos los espacios de la escuela, tanto curriculares como extracurriculares, lo cual abarca aquellos pequeños gestos, rituales creencias que conforman la trama compleja del curriculum oculto. Educar para el ejercicio de la ciudadanía remite no sólo a la protección de los derechos individuales y colectivos, sino también a la posibilidad de compartir con otros un espacio común no exento de conflictos, ya que ése es un aspecto inherente a la existencia de las sociedades. En este sentido, educar para una convivencia



ANEXO ÚNICO

Hoja 2/4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 322

democrática se constituye en un eje central dentro de la propuesta institucional de la escuela y es, a la vez, uno de sus mayores desafíos.

Plantearnos una educación basada en el cuidado mutuo, que permita la realización de los seres humanos en su mayor plenitud, implica desplegar la lógica del cuidado, o sea concebir la relación educativa como una relación de respeto, atención y cuidado mutuo que necesariamente deberá sustraerse de la lógica del consumo que hoy rigen las relaciones. Por lo tanto, este documento es construido horizontalmente a partir de intercambios que problematizaron y reflexionaron sobre algunos dispositivos pedagógicos que aun hoy siguen vigentes y aseguran la vigilancia y el control de los cuerpos en las instituciones educativas.

2. Transitar la escuela desde la perspectiva de Derechos, Género, Diversidad y Lógica del Cuidado.

La Educación Sexual Integral (ESI) habilita mirar las realidades socioeducativas desde las perspectivas de derecho, género, diversidad y de cuidado como mecanismos de la construcción de la ciudadanía colectiva. La integralidad nos invita a pensarnos como sociedad y a repensar las "reglas" que nos proponemos y sostenemos para la convivencia escolar. Desde la ESI, la intención es romper con la idea de que la anatomía es destino, reconociendo que somos parte de un recorrido y que no hay nada determinado desde el nacimiento. Las masculinidades y las femineidades son categorías construidas en contexto, de acuerdo con los actores sociales que intervienen en un momento histórico determinado. Ninguna práctica en sí tiene género. El gran desafío hoy en las escuelas es animarse a pensar los cuerpos, los deseos y las sexualidades, realizar prácticas y discursos con la conciencia de que el respeto al otro nos beneficia y enriquece a todos.

El proceso pedagógico se compone de las prácticas cotidianas, el modo de vincularnos en la escuela y de la regulación de los espacios institucionales. Pensar la escuela como un todo nos habilita a proponerla como un espacio total de aprendizaje: la organización de los espacios, la distribución de los tiempos y las modalidades de encuentro entre los integrantes forman parte del proyecto de una institución educativa. Dado que el espacio no es neutro, crear un entorno educativo democrático significa saber cómo usar el aula, los corredores, los patios, las bibliotecas, los baños, las salas de profesores, las paredes, las formaciones, los actos escolares, los uniformes, los símbolos, etc., el modo en que estos se organizan y usan nos permite determinar cómo y quienes los habitan, que movimientos se facilitan y cuales se obstaculizan.

Los textos institucionales, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) o los Reglamentos Académicos Institucionales (RAI) pueden ser meras copias de las normas establecidas explícita e implícitamente o, pueden representar una voz colectiva que resulte de la reflexión sobre situaciones de la vida diaria institucional.

3. La construcción de la autoridad en la escuela.

Pensar la construcción de la autoridad, como parte de las definiciones institucionales de la escuela con otros y a otros, desde las perspectivas de derecho, género, diversidad y cuidado, permite mirar las dos caras de una misma moneda: lo individual y lo colectivo, lo que une y lo que diferencia. Por ello, este Marco regulador también establece los parámetros según los cuales se tramita y circula la construcción de la autoridad en las instituciones escolares.

La autoridad puede ser pensada como un lugar particular desde donde se promueven procesos, se da lugar a lo que todavía no es, se contradice lo que viene siendo, se interrumpe, y se discute. Cuando se niega a las escuelas la posibilidad de construir colectivamente un modo de ejercer la autoridad, nos encontramos con concepciones que se retrotraen a modelos tutelares de un paradigma anterior que hoy se encuentra en transición y requiere de su transformación. Cabe



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 322

dejar en evidencia que uno de los objetivos centrales de dicho discurso pedagógico es el control y regulación de los cuerpos. Plantearnos una educación basada en el cuidado mutuo, que permita la realización de los seres humanos en su mayor plenitud, implica desplegar la lógica del cuidado, o sea concebir la relación educativa como una relación de respeto, atención y cuidado mutuo que necesariamente deberá sustraerse de la lógica del consumo que hoy rigen las relaciones.

Al hablar de autoridad no nos referimos solo al vínculo pedagógico de docente-estudiante sino también al de docente-docente, directivo-docente; en esas configuraciones vinculares también se establecen relaciones de poder ligadas al ejercicio de la autoridad.

4. Pautas para la readecuación de los documentos normativos institucionales.

Las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades Educativas de la Provincia de Catamarca de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social, deberán tener en cuenta las pautas y referencias que se detallan a continuación, para adecuar las normativas que organizan la vida institucional escolar, acorde a las leyes y resoluciones vigentes desde la perspectiva de derechos, género, diversidad y lógica del cuidado:

- 1) Conformar los listados, planillas y registros según el criterio de orden alfabético, sin distinción de sexo. Garantizar la consignación de los nombres auto percibidos de los/las estudiantes garantizando prácticas comunicativas y pedagógicas dignas, adecuadas y pertinentes a la identidad manifestada por los sujetos.
- 2) Organizar indiferenciadamente a los estudiantes en formaciones de ingreso y salida del establecimiento escolar, sin distinguir por criterio de género, sexo, características físicas, culturales o religiosas.
- 3) Distribuir el mobiliario escolar (bancos, pupitres, sillas, pizarras) de modo que habilite y facilite el intercambio entre los/las estudiantes. Habilitar la autoorganización del grupo de estudiantes, con la posibilidad de elección de los lugares que se ocupan.
- 4) Establecer que se deberán respetar la autopercepción de identidad de género en todos los espacios utilizados en los establecimientos educativos, según lo establece la Ley 26.743 de Identidad de Género.
- 5) Habilitar todo espacio común para la circulación libre de estudiantes sin distinción de género. Esto aplica a: patios de recreación, canchas de deportes, aulas, salas, rincones de juego y espacios de trabajo escolar.
- 6) Establecer que toda prenda de vestuario, como uniformes o guardapolvos, no deberá ser objeto de discriminación por género. No se deberá sancionar ni hacer señalamientos de ninguna índole a los/las estudiantes por el tipo de prenda que visten en función de una división binaria de género. Con respecto a guardapolvos, en el caso de docentes, posibilitar modelos que se adecúen a la comodidad para el trabajo específico de cada tarea.
- 7) La singularidad de cada sujeto no deberá restringirse ni prohibirse al interior del establecimiento educativo ya que forman parte de la cotidianeidad colectiva e individual.
- 8) Respetar y priorizar la laicidad en las escuelas no confesionales, lo cual implica que en dichos establecimientos no se deberán incluir símbolos religiosos, rezos u oraciones que señalen y determinen la hegemonía de una cosmovisión religiosa sobre otra, en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.
- 9) No negar la diversidad cultural en las prácticas pedagógicas cotidianas, sino incorporar una pluralidad en el uso de símbolos sin caer en el estigma de las culturas.
- 10) En caso de actos escolares y actividades estudiantiles de recreación, no se deberán implementar procesos de selección y/o competencias sobre las cualidades físicas externas de las personas, ya que estas prácticas resultan discriminatorias y



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETO
DIRECTOR PROVINCIAL DE GESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

«2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca»

ANEXO ÚNICO

Hoja 4/4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 322

estereotipadas. Se debe promover una cultura ciudadana, participativa, solidaria, saludable y comprometida.

- 11) Fomentar la implementación progresiva de clases de Educación Física que no sean distinguidas por género masculino y femenino. Las prácticas deportivas tampoco deberán discriminarse en función del género ni de la genitalidad de los/las estudiantes.
- 12) Organizar las disposiciones y acuerdos de convivencia con una lógica de disciplina no punitiva, ni controladora. Esto implica que la resolución de conflictos debe ser acorde a los acuerdos escolares de convivencia co-construidos por todos los actores institucionales.
- 13) Se deberán reajustar los criterios para las premiaciones menciones especiales en función del mérito individual de modo que no vulneren derechos ni el principio de igualdad.
- 14) Fomentar la organización de los centros de estudiantes, garantizando el pleno ejercicio del derecho a la participación y construcción de autonomía desde el Paradigma de Sujeto de Derecho. Superar la perspectiva de tutelaje en las tramas institucionales habilitando el intercambio y la co-construcción democrática de todos los sujetos.
- 15) En el caso de instituciones de Nivel Inicial y Nivel Primario, donde no hay centros de estudiantes, crear espacios y modalidades organizativas que garanticen la escucha y la voz de las infancias, como así también el derecho a la participación y desarrollo de la autonomía creciente.
- 16) Los festejos puntuales por el Día de la Madre y Día del Padre deben ser reemplazados por la Semana de "Las Familias", respetando lo establecido en la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y la posterior regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación, la cual amplía el paradigma del concepto de familia, generando nuevos horizontes de derechos y responsabilidades para el sector educativo.
- 17) Crear espacios de encuentro, reflexión y modalidades organizativas que garanticen la escucha y la circulación de la palabra de las/los docentes.
- 18) Definir que el canal informativo de los "cuadernos de comunicación" o instrumentos afines no deberán excluir la participación efectiva de los/las estudiantes, concebidos como sujetos de derecho con autonomía creciente.
- 19) Configurar los acuerdos escolares de convivencia con modalidades que contemplen a todos los actores de la educación: infancias, adolescencias, personal docente y no docente, familias.



Abog. ANDREA CENTURION
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION